

Concepto	€/hora 2005
Director Técnico/Ingeniero/Realizador.	365,35
Operador STEADYCAM.	328,30
Técnico Informática/Iluminador/Técnico superior de Sonido-Proyección/Ayudante de Producción-Realiza- ción.	228,75
Operador Cámara/Responsable Técnico/Técnico Ilumina- ción/Operador Informática.	219,90
Técnico Videowall/Operador Grúa/Mezclador de Vídeo. Técnico Instalador/Proyección/Sonido/Operador Auto- cue.	182,65
Ayudante Técnico/Técnico VTR.	146,00
	110,75

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a 8 horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las 8:30 a 14:00 y las 16:00 a las 19:30 horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Lunes a Viernes, antes de las 8:30h: más 30%.
- Lunes a Viernes, de 19:30 a 22:00h: más 30%.
- Lunes a Viernes, después de las 22:00h: más 60%.
- Sábados, antes de las 22:00h: más 60%.
- Sábados, después de las 22:00h: más 100%.
- Domingos, todo el día: más 100%.

12. Condiciones generales de alquiler

1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por día.
2. Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1 semana : Como se indica en el punto 1.
 - 2 semanas : 175% tarifa de 1 semana.
 - 3 semanas : 225% tarifa de 1 semana.
 - 4 semanas : 275% tarifa de 1 semana.
3. Para pedidos superiores a 4 semanas, se cargará la tarifa correspondiente al 275% del precio de las 4 primeras, más el 40% del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.
4. En los casos de media jornada, se aplicará el 60% del precio diario del alquiler de equipos, siempre que el uso, desde el inicio del montaje hasta la finalización del desmontaje, esté comprendido en media jornada, es decir, desde las 8:30h hasta las 14:30h para media jornada de mañana, o desde las 15:30h hasta las 21:00h para media jornada de tarde; o en el caso de que el montaje o el desmontaje se produzca en media jornada en día/s diferente/s a la celebración del acto.
5. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el Contrato de Alquiler de Locales y Servicios del Palacio de Congresos de Madrid.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1147 *ORDEN PRE/37/2005, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento del Acuerdo de 19 de enero de 2005, de la Junta Electoral Central en relación con la campaña informativa sobre la Constitución Europea realizada por el Gobierno.*

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, examinado el contenido del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 19 de enero de 2005, en relación con la campaña informativa sobre la Constitución Europea realizada por el Gobierno, resuelve:

Que se dé cumplimiento inmediato y en sus estrictos términos al mencionado Acuerdo y, en consecuencia:

1. Que se revisen los contenidos de la página web «constituceur.pe.es», eliminando todos aquellos que no sean rigurosamente neutrales o que conlleven juicios de valor que puedan directa o indirectamente influir en la posición o actitud de los ciudadanos.
2. Que se retiren de todas las dependencias de la Administración General del Estado aquellos elementos integrantes de la campaña de

información relativa al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa que contengan la expresión «Los primeros con Europa».

3. Que no se edite ningún nuevo soporte con la mencionada expresión.

4. Que por parte de los órganos de la Administración General del Estado, se evite cualquier actuación que directa o indirectamente pueda influir en la posición o actitud de los ciudadanos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de enero de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1148 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se constituye la Mesa de Contratación de este Centro Directivo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 79 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Orden MAM/1236/2004 de 4 de mayo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al Órgano de Contratación de la Dirección General para la Biodiversidad, dispongo:

Primero.-1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de este Centro Directivo, con las funciones que se le asignan en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y en el Reglamento General de Contratación del Estado de 12 de octubre de 2001, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por dicho Texto Refundido.

2. En el Procedimiento Negociado de adjudicación de contratos la intervención de la Mesa de Contratación será potestativa para el Órgano de Contratación.

Segundo.-1. La Mesa de Contratación Permanente de este Centro Directivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: Subdirector General de Coordinación y Banco de Datos de Biodiversidad.

Vicepresidentes: Jefe del Área Jurídica y Jefe del Área de Control Presupuestario.

Vocales de designación legal:

Un representante del Servicio Jurídico del Departamento.

Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento.

Vocales de libre designación:

Titulares: Jefe de la Sección de Medios Aéreos de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y Jefe del Área de Estrategias y Planes de Conservación de la Subdirección General de Vida Silvestre.

Suplentes: Jefe de Servicio de Agentes Nocivos, Jefe del Área de Hidrología de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y Jefe del Área de Acciones de Conservación de la Subdirección General de Vida Silvestre.

Secretario Titular: Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario Suplente: Un funcionario del Cuerpo Administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

Los Vicepresidentes, los Vocales Suplentes y el Secretario Suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.-1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos, y que serán las que asistan al Órgano de Contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la